

**ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R. (CREA, S.G.R.) POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PYMES, EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS SECTORES DE LAS ARTES ESCÉNICAS, LA MÚSICA, LA CINEMATOGRAFÍA, EL AUDIOVISUAL Y EL VIDEOJUEGO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

En Madrid, fecha el día de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Marta Rivera de la Cruz, Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 51/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Rafael Lambea Ortega, Director General, actuando en representación de Audiovisual Fianzas, S.G.R. (en adelante CREA, S.G.R.), de conformidad con la escritura de poder número 3.297, de 27 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno, el 27 de abril de 2015, bajo el número 938 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.213, folio 53, sección 8, hoja número 394.807, inscripción 22<sup>a</sup>, e inscrita en el Registro del Banco de España con el número 9.848.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 4 de agosto de 2020, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y CREA, S.G.R. para la concesión directa, por parte de la primera, de una subvención a CREA, S.G.R., por importe de un millón de euros (1.000.000,-€), con la finalidad de favorecer y facilitar la financiación de hasta cuarenta millones de euros (40.000.000,-€) a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, a través de la concesión por CREA, S.G.R. de avales financieros. A efectos del convenio, se considerará centro operativo relevante en la Comunidad de Madrid el centro de trabajo en el que se desarrolle una actividad económica significativa

en la cadena de valor y en el conjunto de la actividad de dichos autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones).

**SEGUNDO.-** Que habiendo analizado el clausulado del convenio desde su puesta en marcha, se proponen una serie de modificaciones específicas con el objetivo de dar mayor claridad a la hora de hacerlo efectivo, eficaz y eficiente, así como, adecuarlo al marco regulador específico por el que se regirá su funcionamiento y simplificar su contenido, sin alterar el espíritu de la colaboración.

**TERCERO.-** Que, el Fondo de Provisiones Técnicas, por su propia naturaleza, es no reintegrable, por lo que la operativa contable descrita en el convenio previo, no era clara respecto al posible conflicto entre el cumplimiento de lo establecido en el propio convenio, frente a la que regula el propio funcionamiento de las SGRs, así como, en tercer lugar, de la normativa de derecho comunitario.

**CUARTO.-** Que, debido a la situación generada por la COVID-19, que ha supuesto un empeoramiento generalizado de la situación económica, así como la imposibilidad de mantener la actividad en los sectores señalados anteriormente, el porcentaje de operaciones fallidas se incrementará a niveles muy superiores a los habituales antes de la citada pandemia. Es por ello por lo que en este marco, la obtención de avales por las empresas se enfrenta a nuevas dificultades.

**QUINTO.-** Que, en el marco del convenio, relativo a la actividad como avalista que ejerce CREA, S.G.R., se plantea la necesidad de cambiar la operativa, en coherencia con lo expuesto en los apartados anteriores. A tal efecto, CREA, S.G.R., dedicará la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid a la cobertura de fallidos dentro de los sectores mencionados, en la medida en que las operaciones sujetas al presente convenio no estén garantizadas por ninguna otra entidad distinta de CREA, S.G.R.

**SEXTO.-** Que la inclusión de estas modificaciones al convenio no implica ningún coste adicional para ninguna de las partes firmantes.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración de fecha 4 de agosto de 2020 entre la Comunidad de Madrid y CREA, S.G.R. para la concesión de una subvención directa a CREA, S.G.R. destinada a facilitar la financiación a las empresas y entidades del sector cultural de Madrid, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Se da nueva redacción a la estipulación primera, que queda redactada del siguiente modo:

### **“PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es el de formalizar la concesión directa de una subvención a CREA, S.G.R. por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,-€), con la finalidad de favorecer y facilitar la financiación de hasta CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,-€) a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, a través de la concesión por CREA, S.G.R. de avales financieros. A efectos del convenio, se considerará centro operativo relevante en la Comunidad de Madrid el centro de trabajo en el que se desarrolle una actividad económica significativa en la cadena de valor y en el conjunto de la actividad de dichos autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones).

Estos avales irán destinados exclusivamente a un nuevo producto denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”; planificado por ambas instituciones consistente en un préstamo cuya finalidad es dotar de liquidez para cubrir las necesidades de tesorería ocasionadas por la pandemia del COVID-19 a los mencionados empresarios, así como los gastos de inversión para la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Su objetivo es evitar el cierre de negocios y la consecuente pérdida de puestos de trabajo al permitir a los beneficiarios disponer de la suficiente liquidez y reactivar sus actividades empresariales con nuevas iniciativas.

El préstamo se adecua a la legislación bancaria actual, así como a la normativa de las Sociedades de Garantía Recíproca. Todas las operaciones son susceptibles de supervisión por el Banco de España y se somete a la normativa de blanqueo de capitales y de protección de datos, además de cumplir con los protocolos de calidad ISO-9001, del que CREA, S.G.R. tiene certificado en vigor.

La subvención servirá para cubrir, parcialmente y en la medida en que no estén afianzadas por otra entidad distinta a CREA, S.G.R., las operaciones que estando sujetas al presente convenio, resulten ser fallidas y por las que CREA, S.G.R. haya tenido que pagar a la entidad financiera receptora de su aval y por cuenta del titular avalado, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de este último para con la entidad financiera, con ocasión del riesgo de crédito que asume CREA, S.G.R. por los avales que se concedan al amparo de lo establecido en este convenio.

Por ello, CREA, S.G.R. queda obligada a traspasar la subvención de la Comunidad de Madrid a un Fondo Específico (Fondo Específico Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid), cuyo destino será, exclusivamente la cobertura parcial de los fallidos mencionados en el párrafo anterior. Dicho Fondo permanecerá en el balance de CREA, S.G.R. hasta que cualquiera de las operaciones sujetas al presente convenio

resulte ser fallida, momento en el cual CREA, S.G.R., utilizará dicho Fondo, de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima, para cubrir, parcialmente, la pérdida que dicho fallido pueda ocasionar a CREA, S.G.R., y así hasta su agotamiento o hasta la finalización de la vigencia del convenio. Este fondo tendrá la consideración de no reintegrable siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio. No obstante, si finalizada la vigencia del convenio y finalizado el plazo de las operaciones sujetas al mismo, existiera un remanente en el Fondo que no haya sido aplicado a las operaciones sujetas al convenio y hayan resultado fallidas, deberá ser, en su caso, reintegrado a la Comunidad de Madrid.

Las ayudas recogidas en el presente convenio se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 24.12.2013). A tal efecto las ayudas percibidas por el beneficiario en concepto de *minimis* no podrán superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

En consecuencia, cualquier referencia del convenio original al Marco Nacional Temporal, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistente en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, deberán entenderse al referido Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.”

**SEGUNDA.-** Se modifica la estipulación segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

**“SEGUNDA.- Obligaciones de CREA, S.G.R.**

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, CREA, S.G.R. durante la vigencia del mismo asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Conceder avales a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, que lo soliciten y cumplan con las condiciones mínimas de solvencia necesarias para obtenerlos en los términos que se recogen en la estipulación tercera de este convenio.

2.- Aplicar un mecanismo que garantice la repercusión de las ventajas, en la mayor medida posible, a los beneficiarios finales en forma de mayores volúmenes de financiación, carteras con un mayor grado de riesgo, menores requisitos en materia de garantías, primas de garantía menos elevadas o tipos de interés más bajos. Cuando exista una obligación legal de prorrogar el vencimiento de préstamos vigentes, no se cobrará

comisión de garantía. Para su acreditación, todas las operaciones serán informadas de forma individualizada y no mediante datos agregados.

Como concreción de dicho mecanismo, CREA S.G.R. se compromete a ofrecer a los potenciales avalados en el marco de la línea COVID 19 LIQUIDEZ CULTURAL COMUNIDAD DE MADRID las condiciones ventajosas siguientes:

- No exigencia de garantías adicionales a las empresas. Todas las operaciones se formalizarán con la firma exclusivamente de la sociedad sin exigir garantías de socios, pignoraticias e hipotecarias en ningún caso.
- Las condiciones económicas ofrecidas en la línea serán mejores que las que existen en el mercado dentro del segmento de autónomos y micropymes. Así, la citada Línea COVID 19 LIQUIDEZ CULTURAL COMUNIDAD DE MADRID objeto del presente convenio tendrá un tipo de interés del euríbor más el 1,5% y una comisión de apertura del 0,5%.
- Los plazos de respuesta de las solicitudes serán sustancialmente más cortos que en el promedio del mercado, oscilando entre los 10 y los 15 días, una vez recibida la documentación de los solicitantes del aval.
- En ningún caso se solicitará suscribir productos bancarios o seguros.
- La existencia de fondos propios negativos no será un impedimento para conseguir el aval, a diferencia de lo que ocurre en la banca tradicional.

3.- Realizar de forma exclusiva el análisis y evaluación de las solicitudes recibidas, gozando de total autonomía para su aprobación o denegación y aplicando los criterios de análisis y decisión que considere. La presentación de las solicitudes de aval deberá realizarse ante CREA, S.G.R. o las entidades colaboradoras que determine, preferentemente de forma telemática, en su página web ([www.creasgr.com](http://www.creasgr.com)), mediante los enlaces habilitados. En todas las operaciones se deberá cumplir con la normativa en vigor, siendo responsabilidad de CREA, S.G.R. cualquier incidencia que pueda detectarse en este ámbito.

4.- Registrar y archivar la información que sirva de justificación de todas las operaciones aprobadas y de las aplicaciones del Fondo Específico constituido con la subvención de la Comunidad de Madrid a la cobertura parcial de las operaciones fallidas, debiendo poner esta información a disposición de la Comunidad de Madrid, previo consentimiento del beneficiario del aval, en el caso de tratarse de información que afecte a datos de carácter personal, para lo cual CREA, S.G.R. solicitará dicho consentimiento previamente.

5.- Comunicar trimestralmente a la Comunidad de Madrid el número, importe y características de las operaciones de aval autorizadas y denegadas al amparo de este convenio, así como los posibles incumplimientos por parte de los ya avalados, para poder conocer la afección de la subvención a los posibles fallidos. Para ello, remitirá la documentación correspondiente, que incluirá los sectores beneficiarios del convenio, con datos individualizados y especificados por meses. En estos datos se detallarán el número de titulares beneficiados por sectores, importes aprobados, formalizados y denegados, así como, las causas de su denegación (estas también se agruparán por categoría y se darán de forma individualizada).

6.- La concesión de esta ayuda no puede constituir una ventaja indirecta para CREA, S.G.R., pues no tiene por objeto preservar o restablecer su viabilidad, liquidez o solvencia. Por ello, en caso de que existiera un remanente a su favor como consecuencia de la denegación de avales, este no podrá ser utilizado para el funcionamiento normal de la entidad ni para la comercialización de otros productos de su cartera.

7.- Del volumen total de financiación que pueda concederse a través de los avales, obligatoriamente el 50% debe reservarse para autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones), dedicadas a actividades de teatro, danza o música; el otro 50% debe reservarse a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones), dedicadas a actividades de cinematografía, audiovisuales y videojuego.

8.- CREA, S.G.R. estará obligada a enviar la documentación correspondiente a los sectores beneficiarios del acuerdo con datos agregados y también especificados por meses. En estos datos deberá aparecer el número de empresas beneficiadas por sectores, importes aprobados, formalizados, denegados, así como la causa de la denegación.

9.- CREA, S.G.R. se compromete a controlar la formalización de productos financieros prevista en este acuerdo de tal manera que comunique con antelación a la Comunidad de Madrid la utilización total del volumen crediticio de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €) que se pondrá a disposición de los autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro.”

**TERCERA.-** Se modifica la estipulación tercera, que queda redactada con el siguiente tenor:

**“TERCERA.- Condiciones de las actividades a subvencionar**

Las características de los avales concedidos por CREA, S.G.R. incluidos en el producto denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”; son las siguientes:

1. Costes del aval:

- Estudio del aval: 0%.

- Comisión de apertura bancaria de la operación: 0,5%.
- Comisión aval anual: 1% anual respecto al riesgo vivo de la operación.
- Porcentaje de cobertura del aval para las entidades financieras: 100%.

2. El período subvencionable comprenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta la finalización de la vigencia de este convenio. Las operaciones financieras a formalizar al amparo del mismo serán exclusivamente préstamos con un plazo de 60 meses dentro del citado período subvencionable. En caso de refinanciaciones o novaciones de las mismas, el convenio cubrirá también éstas.

3. Las operaciones cubiertas con los avales irán dirigidas a cubrir los gastos corrientes de las empresas y también las inversiones para la puesta en marcha de nuevos proyectos, entendiéndose por tales el rodaje de películas, series y programas de televisión, obras teatrales, conciertos, espectáculos en vivo, lanzamiento de videojuegos, adecuación de salas de espectáculos y de cine para las nuevas condiciones sanitarias.

4. El plazo de las operaciones destinadas a la liquidez de las empresas será inmediato. El plazo para la puesta en marcha de nuevos proyectos será de 6 meses desde la firma de la operación.

5. Costes entidad financiera:

- Tipo de interés: Euribor + 1,5%.
- Comisión de apertura bancaria de la operación: 0,5%.
- Comisión de cancelación anticipada: 1%.
- Porcentaje de cobertura del aval para las entidades financieras: 100%.

6. El plazo será en todos los casos de 48 meses, incluyendo 18 meses de carencia.

7 El importe máximo para las operaciones de liquidez será un mínimo de OCHO MIL EUROS (8.000,-€) y un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,-€); el importe máximo para las operaciones de proyectos podrá ser de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,-€).

8. El plazo estipulado para formalizar operaciones al amparo de este convenio coincidirá con la finalización de la vigencia de éste.”

**CUARTA.-** Se modifica la estipulación quinta que queda redactada de la siguiente manera:

**“QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid**

1.- Para la realización del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y

Turismo, aportará UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,-€) destinados a dotar en CREA, S.G.R. un Fondo Específico para la cobertura parcial de los fallidos de las operaciones formalizadas por CREA, S.G.R. acogidas al nuevo producto denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”, definido en la estipulación primera.

2.- Dado que, de conformidad con este convenio CREA, S.G.R. actúa como entidad colaboradora y que los beneficiarios finales de los avales son los autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, esta última suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente (datos del beneficiario y concesiones) sobre los avales fallidos concedidos al amparo del presente convenio.”

**QUINTA.-** Se modifica la estipulación séptima, que queda redactada de la siguiente manera:

**“SÉPTIMA.- Obligaciones generales del beneficiario**

El beneficiario, previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin; y una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, consistente en conceder avales financieros y responder con los mismos en caso necesario a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego, que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid.

b) Presentar dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de vigencia del convenio, cuyo cómputo se iniciará a partir de la firma del mismo, la siguiente documentación:

- En relación con cada aval: datos identificativos del avalado, incluyendo razón social o nombre y apellidos, en su caso, tipo de entidad, sector de actividad económica y

domicilio social; plazo, tipo de interés y comisión de apertura de la operación crediticia; entidad financiera que concede la operación (incluyendo la sucursal); operación u operaciones realizadas con cargo a la financiación avalada; cuantía del aval otorgado; comprobación o verificaciones realizadas; cualquier otra información que se considere de interés.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los avales concedidos, con identificación de los beneficiarios, su domicilio fiscal, el sector de actividad, el importe de las operaciones, el riesgo real, la fecha de formalización y de cancelación, el importe vencido impagado, en su caso (con distinción entre el capital y los intereses) y los pagos a la entidad financiera, con indicación expresa del reparto de la cobertura del riesgo entre la aportación de la Comunidad de Madrid y CREA, S.G.R. por cada operación.

CREA, S.G.R. aplicará el Fondo Específico a que se hace referencia en la estipulación primera de la siguiente forma: en cada operación que resulte fallida y por tanto CREA, S.G.R. haya tenido que pagar a la entidad financiera por cuenta del titular avalado, esta destinará a cubrir con el Fondo Específico dotado por la Comunidad de Madrid aquella parte que el reaval de la Compañía Española de Reafianzamiento, S. A. (CERSA) no cubra de acuerdo con el contrato de reafianzamiento suscrito entre ambas en cada momento, dentro de la vigencia del presente convenio. En consecuencia, si una operación sujeta al presente convenio resulta fallida, CREA SGR asumirá el porcentaje de dicha operación que no asuma el reaval de CERSA para lo cual podrá destinar el porcentaje correspondiente del Fondo Específico dotado por la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, CREA, S.G.R. tendrá que cuidar en todo momento de que la disposición de dicho Fondo con el límite de la parte no cubierta por CERSA no supere el importe límite de ayuda que marca la regulación de *minimis* a que se ha hecho referencia en la estipulación primera. En el cálculo de este límite, CREA, S.G.R. tendrá en cuenta el cómputo de otras ayudas de *minimis* que haya podido recibir el titular avalado en los 3 ejercicios anteriores (en el que se aplique el fondo y los dos anteriores).

- En el caso de que hubiera actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

d) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.”

**SEXTA.-** Se modifica la estipulación novena, que queda con la siguiente redacción:

**“NOVENA.- Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de los supuestos de reintegro establecidos en el presente convenio.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo previsto para la formalización de las operaciones financieras cubiertas por el presente convenio y, además, hayan vencido las mismas, si no se hubiera aplicado el Fondo Específico dotado por la Comunidad de Madrid en CREA SGR a través de la presente subvención, la cuantía no utilizada por CREA, S.G.R. para cubrir, parcialmente, los fallidos de las operaciones sujetas al presente convenio, deberá reintegrarse a la Comunidad de Madrid.”



**SÉPTIMA.-** Permanecen inalteradas las restantes estipulaciones del convenio.

**OCTAVA.- Vigencia.**

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
LA CONSEJERA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

POR AUDIOVISUAL FIANZAS S.G.R.  
(CREA, S.G.R.)

Documento firmado digitalmente por: RIVERA DE LA CRUZ MARTA  
Fecha: 2021.06.30 11:44  
Referencia: 49/358722.9/21  
Verificación y validez por CSV: 0944328639249698210356  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

Firmado digitalmente  
por [REDACTED] RAFAEL  
LAMBEA (R: V84550359)  
Fecha: 2021.06.29  
11:50:45 +02'00'

[REDACTED]  
RAFAEL LAMBEA  
(R: V84550359)

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz

Fdo.: Rafael Lambea Ortega.

